

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00299

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Abril 12 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Doce (12) de Dos mil Veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el Apoderado Judicial de la parte demandante, Dr. AMIR AMIN SAKER VERGARA, con facultad para recibir, por memorial allegado a correo electrónico asignado a esta agencia judicial, en fecha Abril 10 de 2023, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, desembargo de los bienes embargados con ocasión de las medidas decretadas y archivo del mismo, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
3. Sin costas
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ

Juez

EFE